

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Aplicabilidad de la eutanasia considerada como una
muerte digna o acto antijurídico**

-Tesis de Licenciatura-

Edin Rolando Choc Isem

Cobán, Alta Verapaz, julio 2015

**Aplicabilidad de la eutanasia considerada como una
muerte digna o acto antijurídico**

-Tesis de Licenciatura-

Edin Rolando Choc Isem

Cobán, Alta Verapaz, julio 2015

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M. A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	M. Sc. Arnoldo Pinto Morales
Revisora de tesis	M. Sc. Sonia Zucelly García Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase:

M. Sc. Mario Jo Chang

Licda. Cándida Rosa Ramos Montenegro

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

Segunda Fase:

M. Sc. Arnoldo Pinto Morales

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

M. Sc. Mario Jo Chang

Tercera Fase:

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Mario Jo Chang

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Adolfo Quiñonez Furlan

M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán



**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y JUSTICIA. Guatemala, doce de enero de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **APLICABILIDAD DE LA
EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO
ANTI JURÍDICO**, presentado por **EDIN ROLANDO CHOC ISEM**, previo a
otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y
de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos
de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el
efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARNOLDO PINTO MORALES**,
para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDIN ROLANDO CHOC ISEM**

Título de la tesis: **APLICABILIDAD DE LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO ANTIJURÍDICO**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de marzo de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. Sc. Arnoldo Finto Morales
Tutor de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **APLICABILIDAD DE LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO ANTIJURÍDICO**, presentado por **EDIN ROLANDO CHOC ISEM**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **SONIA ZUCELLY GARCÍA MORALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: EDIN ROLANDO CHOC ISEM

Título de la tesis: APLICABILIDAD DE LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO ANTIJURÍDICO

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 15 de mayo de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



M. Sc. Sonia Zucelly García Morales
Revisor Metodológico de Tesis





DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **EDIN ROLANDO CHOC ISEM**

Título de la tesis: **APLICABILIDAD DE LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO ANTIJURÍDICO**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

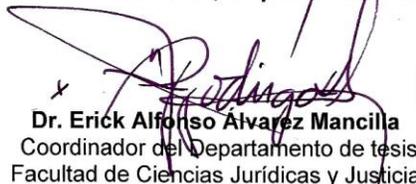
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 11 de junio de 2015.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Erick Alfonso Alvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





**UNIVERSIDAD
PANAMERICANA**

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: EDIN ROLANDO CHOC ISEM

Título de la tesis: APLICABILIDAD DE LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO ANTIJURÍDICO

El Coordinador del departamento de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

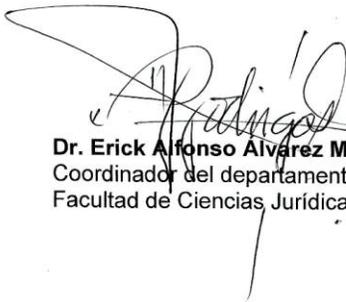
Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del departamento de tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 09 de julio de 2015




Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo

En la ciudad de Cobán departamento de Alta Verapaz, el dieciocho de julio del año dos mil quince, siendo las nueve horas en punto, Yo, JAVIER JUAREZ TILMANS, Notario, me encuentro constituido en mi sede notarial ubicada en la primera avenida dos guión setenta y tres de la zona siete, de esta ciudad, en donde soy requerido por el señor EDIN ROLANDO CHOC ISEM, de veintinueve años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta y tres, cincuenta y nueve mil ochenta y cinco, mil seiscientos trece (2383 59085 1613), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Con el objeto de que haga constar la **DECLARACION JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifiesta el señor EDIN ROLANDO CHOC ISEM, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara ser los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el compareciente, bajo juramento de ley que es autor de la tesis APLICABILIDAD DE LA EUTANASIA CONSIDERADA COMO UNA MUERTE DIGNA O ACTO ANTIJURIDICO, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así también acepta la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. **TERCERA:** No habiendo más que hacer constar, termino la presente declaración Jurada en el mismo lugar y fecha de inicio, veinte minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, la que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número V guión cero novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco (V-965155) y un timbre fiscal del valor de

cincuenta centavos con tres millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y cinco (3396735). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza, quien de todo lo expuesto, DOY FE.



ANTE MÍ:



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

DEDICATORIA

A Dios: Por su constante misericordia y bondad al darme la oportunidad de culminar mis metas trazadas.

A mis padres: Por instarme al estudio, que desearon lo mejor para mi vida, a mi madre que aunque hoy no esté presente le dedico este logro por su incansable amor y entrega que me brindo durante el tiempo que estuvo compartiendo a mi lado.

A mi hermano: A quien agradezco por el infinito apoyo e incondicional hacia mi persona, que siempre deseó lo mejor para mi vida y mi futuro.

A mi familia: Que siempre me apoyaron para llegar a esta meta.

A mis amigos: Obdulio Chinchilla, Nehemías Artola, Rosalinda Chen, Nidian Godoy, por su

amistad y apoyo incondicional durante estos años de cierre académico, y demás amigos que han estado cerca compartiendo

A mis catedráticos: Licenciados Patricia Hoenes, Edwin Ruano, Roberto Samayoa y a mis asesores de tesis por el conocimiento y experiencia que compartieron, por su paciencia para el estudio técnico profesional durante largas horas de clases.

Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Eutanasia	1
Derecho a la vida humana	12
La vida y la dignidad	14
La eutanasia como acto antijurídico en la legislación penal guatemalteca	27
Aplicabilidad de la eutanasia	40
Conclusiones	48
Referencias	50

Resumen

En la actualidad dentro de la normativa penal vigente, no se encuentra regulada la eutanasia siendo la principal por diversas causas, es considerada una práctica anti médica, cuando se delega a dichos profesionales su ejecución, considerando además que en materia social y moral no le corresponde a un familiar decidir o disponer quitarle la vida a un enfermo, sí éste no presta su consentimiento voluntariamente, por lo tanto la sociedad guatemalteca no está preparada para dicha regulación considerando que representaría oposición por parte del gremio de médicos y de un fuerte grupo de la sociedad.

Al desarrollar el presente estudio, se encontraron diversos puntos de vista de los profesionales tanto de la medicina y del derecho, además del ámbito social, cultural, religioso e institucional, conociendo la controversia de que depende la circunstancia, la vida de una persona puede encontrarse o disponerse por otra, además, se determina que la práctica de la eutanasia es aplicada en diversos países, para el caso de Guatemala no es permitida y se encuentra encuadrado en el tipo penal de inducción o ayuda al suicidio y de ser aplicable la sociedad

guatemalteca no la permitiría por considerarla violatorio al derecho a la vida.

Propiamente, el estudio presentado ha manifestado una diversidad de puntos de vista y se ha concretizado que para el caso de Guatemala, la eutanasia no se encuentra tipificada como delito pero no es aceptada derivado de lo conservacionista que es la sociedad con relación al tema de la vida y salud.

Palabras Clave

Derecho a la vida. Eutanasia. Muerte digna. Ley penal. Delito.

Introducción

La finalidad en desarrollar el presente estudio se basará en dar a conocer el aspecto doctrinario, jurídico y práctico de la institución de la eutanasia que genera diversos criterios médico-jurídicos por lo que la incidencia de dicha regulación implicará la intervención de una normativa vigente, de la disposición médica y fundamentalmente de la participación directa de los familiares de una persona que tiene una enfermedad crónica o terminal o derivado de un accidente, cuando clínicamente se ha considerado que la muerte será inevitablemente pronta.

La investigación de este tema es de gran importancia para la sociedad, ya que existe una constante discusión a nivel mundial en cuanto a la aplicación y práctica, es un tema discutible en los diferentes ámbitos de la vida, social, cultural, moral, religioso, económico, político y jurídico. Siendo un tema indispensable en todo estudio relacionado al derecho penal, considerando que existen diversos criterios expuestos por tratadistas a través de la histórica en el ámbito doctrinario jurídico y práctico.

Los objetivos propuestos radican en que se presentaran las principales definiciones doctrinarias tanto jurídicas como médicas de la institución de la eutanasia, así como explicar si su aplicación o prohibición es viable o no dentro de la sociedad guatemalteca y se analizará con relación a las garantías del derecho a la vida que otorga y protege el Estado de Guatemala.

El problema estudiado se pondrá de manifiesto en la falta de regulación específica de la eutanasia en la ley penal guatemalteca, por el involucramiento de médicos y familiares para su ejecución

La utilidad del estudio realizado abarca el ámbito social, jurídico y médico, para generar discusión y reflexión entre habitantes, profesionales de la medicina, estudiantes de derecho y personas con algún grado de enfermedad acerca de una institución que históricamente ha generado polémica en todos los países del mundo.

En el desarrollo del presente estudio se presentan temas de gran importancia para el investigador como lo es la eutanasia, dando a conocer que la misma es un procedimiento médico en el cual se acelera la muerte de un paciente por consentimiento de parientes o del

enfermo, limitando la ayuda médica necesaria. Asimismo, el derecho a la vida ha sido un tema discutido a nivel mundial derivado de la obligación estatal para su protección como una garantía de toda persona, para el caso de Guatemala se determina dicho derecho desde la concepción. Por otra parte, se expone el derecho a la vida y a la dignidad de forma conjunta, conociendo que son derechos inherentes del ser humano y deben estar protegidos desde el marco jurídico nacional.

Tomando en consideración además el tema de la eutanasia desde un enfoque antijurídico en la legislación guatemalteca, siendo controversiales los puntos de vista de cada profesional relacionado al procedimiento de la eutanasia, considerando a dicho procedimiento como ayuda o inducción al suicidio de conformidad con la ley penal vigente, exponiendo elementos de la teoría propia del delito y la acción u omisión de actos delictivos. Desarrollando además el tema controversial y central sobre la aplicabilidad de la eutanasia, considerando el ponente que no es viable en el caso de Guatemala por la cultura existente.

Finalmente, se abordara el fenómeno a estudiar de la eutanasia y su regulación tomando como base la metodología del análisis, inducciones y deducciones concretas con relación a la información obtenida, además la importancia y trascendencia radica en dar a conocer cuál es el criterio y puntos de vista de los actores relacionados al tema como los profesionales del derecho y los profesionales de la medicina.

Eutanasia

Antecedentes históricos

La institución de la eutanasia dentro del Derecho penal, ha sido objeto de diversos estudios en el campo jurídico, médico y ético como consecuencia de la aplicación no consentida de una persona gravemente enferma para dejar de existir, tomando en cuenta que el don de la vida también ha sido objeto de protección estatal.

Por su parte, Hormaza indica lo siguiente: “En Esparta los niños con malformaciones eran arrojados por el monte Taggeto. Los Bretones, por su lado, aniquilaban rutinariamente a los enfermos incurables, de la misma forma en que los Hindúes ahogaban en el Ganges a los desahuciados.” (2006:2).

De lo antes expuesto, se encuentra que las primeras civilizaciones consideraban el hecho de realizar la eutanasia a los integrantes de su propia comunidad como consecuencia de malformaciones y de ancianos enfermos evolucionando dichas prácticas en diversas culturas y civilizaciones a través de la historia. Existiendo además, una diversidad de criterios a favor y en contra de la práctica de la

eutanasia, mismos que se han evidenciado a través de la historia como el criterio social, moral, ético, humano, religioso, entre otros.

González establece lo siguiente: “La sentencia que obligó a Sócrates a beber la cicuta o la aprobación del suicidio en Grecia, y así por el estilo, se habla de muchas acciones, encaminadas a causar la muerte, pero son acciones que no son eutanasia.” (2000: 14).

Asimismo, Hormaza determina: “Francis Bacon, en 1605, utiliza el término eutanasia para hacer referencia a aquellas medidas encaminadas a transformar el episodio de la muerte en algo menos desagradable, al apoyar física y espiritualmente al enfermo.” (2006:4).

Se considera importante señalar que la eutanasia ha estado presente en toda la historia, desde las sociedades primitivas hasta el siglo XXI, siendo la principal motivación las enfermedades crónicas y la edad, así como la utilización de dicho término para el ocultamiento de otras actividades como el asesinato durante las guerras mundiales, el genocidio y experimentos tanto tecnológicos como médicos de forma ilegal.

Naturaleza de la eutanasia

Es importante indicar que la eutanasia, tiene su naturaleza principalmente en la evolución del hombre, derivado que la vida es el principal factor en la realización de dicha acción, misma que se presenta vulnerada en diversas oportunidades por agentes externos como una enfermedad, un accidente o una malformación genética.

Se origina dicha temática, tomando como referencia que el hombre ha manifestado una clasificación entre la propia especie, considerando en ocasiones como inservibles a personas que no son iguales a él o presentan alguna deficiencia. El manejo de la eutanasia se ha cuestionado, como consecuencia de que las grandes civilizaciones de la historia, así como los grandes pensadores y dirigentes han manipulado el término para justificar sus acciones.

Definición

El término eutanasia, ha sido utilizado como una expresión que se refiere esencialmente a la práctica de facilitar la muerte de forma tranquila y sin dolor. Siendo importante destacar que dicha temática ha sido abordada desde diversos puntos de vista, los cuales no han

presentado uniformidad, tomando elementos en los menores de edad, enfermos, las enfermedades terminales, las personas accidentadas, la religión, las medicinas y calmantes, así como la realización para ayudar a que la persona ya no sufra. Para el efecto se presentan algunas definiciones aportadas por estudiosos del derecho de la siguiente manera:

Matta expone:

Etimológicamente viene de los vocablos griegos EU que significa bien o bueno y TANATOS que quiere decir muerte, es decir buena muerte. Es la muerte que se propicia a otra persona, impulsada por motivos altruistas, de piedad, cuando observamos sufrimientos intolerables, agonía lenta e incierta, pero ante un final irreversible e irremediable. (2010:82).

Ossorio indica: “muerte sin sufrimiento físico; en especial, la que así se provoca de modo voluntario.” (2000:408).

Cabanellas señala:

Es la muerte sin dolor. Canónicamente, muerte sin remordimiento o en estado de gracia; muerte sin dolores del alma. En el moderno derecho penal y en la medicina del siglo xx, por eutanasia se entiende la muerte piadosa que se da a los enfermos, cuya curación se tiene por imposible, y cuando se encuentran sometidos a sufrimientos que los anestésicos y otros recursos de la ciencia no pueden suprimir ni siquiera palear. El problema gravísimo consiste en la determinación técnica de que es incurable el mal y el sufrimiento inaplacable. (1977:132).

La Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre Eutanasia estipula que:

La eutanasia, es decir, el acto deliberado de poner fin a la vida de un paciente, aunque sea por voluntad propia o a petición de sus familiares, es contraria a la ética. Ello no impide al médico respetar el deseo del paciente de dejar que el proceso natural de la muerte siga su curso en la fase terminal de su enfermedad. (2013:2).

Respecto a la eutanasia, los diversos autores citados hacen referencia al sufrimiento que tiene una persona derivado de una enfermedad que no es posible curarla a través de medicamentos y es allí donde se centra la atención al considerarla una muerte piadosa, generalmente no por el individuo que sufre sino por un tercero que en términos generales es un pariente que toma la decisión de autorizar la muerte de dicha persona.

A nivel nacional, la Constitución Política de la República garantiza dentro de los derechos individuales la vida, estableciendo que es un deber del Estado y cuya comprensión comprende desde la concepción, además, el Código Penal vigente en Guatemala, no regula ningún aspecto relativo a la eutanasia, posiblemente por considerar el no involucramiento de los profesionales de la medicina en una acción delictiva cuando efectúan los mecanismos para quitar la vida de un enfermo.

Por otra parte, se ha considerado que el término eutanasia ha perdido parte del sentido propio con el que fue concebido, conociendo actualmente como una acción médica, para acelerar el proceso de muerte de un enfermo o persona accidentada. Además, que la persona se encuentre próxima a su muerte y sea la misma quien solicite dicha acción.

Clasificación de eutanasia

Desde el punto de vista doctrinario, existen diversos autores que aportan sus clasificaciones en relación a la eutanasia, para el efecto Silva presenta la siguiente clasificación: “Según la voluntad del sujeto pasivo: Voluntaria, no voluntaria, involuntaria. Según el autor: Autónoma, Heterónoma. Según la actitud que se tome frente al cura vital: Solutiva, resolutive. Eutanasia provocada heterónoma resolutive. Activa. Pasiva. Directa. Indirecta.” (2014:4).

De lo antes expuesto, la eutanasia tiene diversos momentos de intervención tomando en cuenta los elementos que inciden en su aplicación, entre los cuales se menciona la persona que sufre un padecimiento o enfermedad terminal, quien solicita dicho acto, el autor que la realiza y el objetivo para su aplicación. Asimismo, se ha

considerado que el aumento en la clasificación de la eutanasia ha sido un tema de confusión para las personas que inician a conocerla considerados inexpertos. Dicha observación se evidencia, en el hecho que cada una de las clases de eutanasia encierra un elemento propio del término en general y no unificando un criterio en el cual se integren. Por lo cual, es importante hacer mención que en cada una de las clases de eutanasia deben estar presentes los familiares o los encargados de la persona para hacer constar que el enfermo ha solicitado el procedimiento de la eutanasia o en su caso los familiares encargados expresarán su consentimiento para la aplicación de cualquier forma de eutanasia en presencia, dejando sin responsabilidad alguna al profesional de la medicina.

Distanasia

Con relación a la distanasia, ésta ha sido estudiada de forma conjunta y de manera separada con la eutanasia, tomando en consideración que es la acción que retrasa por algún medio la muerte de una persona enferma y sin esperanza de vida. En muchas ocasiones, los expertos de la medicina son quienes procuran que el enfermo o el anciano permanezcan el mayor tiempo posible antes de su irremediable fallecimiento.

Pérez se refiere a ésta como:

La práctica que tiende a alejar lo más posible la muerte, prolongando la vida de un enfermo, de un anciano o de un moribundo ya inútiles, desahuciados, sin esperanza humana de recuperación, y utilizando para ello, no sólo los medios ordinarios, sino extraordinarios, muy costosos en sí mismos o en relación con la situación económica del enfermo y de su familia. (2000:35).

Como se expone anteriormente, la distanasia es la acción mediante la cual se aleja o retarda el deceso de las personas por todas las vías posibles con el objeto de mantener con vida por más tiempo al paciente, siendo una de las acciones respaldadas por la iglesia y por los médicos. Asimismo, las enfermedades terminales se presentan con más frecuencia en la actualidad y en ocasiones las familias de las personas que han sido desahuciadas o consideradas sin esperanza de recuperación son las que deciden hasta donde pueden mantener dicha enfermedad en el ámbito económico.

Adistanasia

Con relación a dicho tema, se han realizado diversos estudios que han evidenciado que los profesionales de la medicina constantemente se ven relacionados con esta acción de forma constante, derivado que en su carrera lo más importante es mantener con vida a la persona a pesar

de cualquier circunstancia. Para el efecto, se presentan las siguientes definiciones que intentan integrar elementos para poder explicar dicha acción:

Pérez expone que la adistanacia:

Alude a no poner obstáculos a la muerte. Se refiere a dejar de proporcionar al enfermo los medios que sólo conducirían a retrasar la muerte ya inminente. Equivale, en otras palabras, a respetar el proceso natural del morir, lo que tradicionalmente se llamaba eutanasia pasiva o negativa. (2000:36).

De la definición antes expuesta, se hace referencia que la adistanasia es dejar el proceso de muerte de la persona de forma natural o sin obstruir el deceso, tomando como referencia que la muerte del enfermo o del anciano ya se ha previsto, dejando que el proceso siga de manera tranquila y pacífica. Asimismo, ha sido tema de discusión constante el hecho de ya no interrumpir el proceso de la muerte y más cuando la familia aún no se ha puesto de acuerdo y la persona no puede decidir por sí misma.

Ortotanasia

Dicho término hace referencia a las comodidades y elementos necesarios para que la persona siga con el proceso de la muerte de forma que no sea un sufrimiento constante y que la familia considere

dicho proceso como digno y necesario, siendo los médicos quienes por ética la realizan para disminuir el impacto del deceso en sus familiares, encargados o amigos.

Ossorio expone: “Ortotanasia. Homicidio Piadoso.” (2000:691).

Para Roa es:

El término ortotanasia alude a la adopción de la conducta más correcta posible para que el paciente próximo a su fin tenga una buena muerte, sin adelantar ni atrasar artificialmente ese momento. Se acude a todas las medidas razonables como respiración asistida, alimentación por vías aconsejables, posición lo más cómodo posible en la cama, uso de antibióticos, etc., pero no al encarnizamiento terapéutico que en ese momento solo daría una remota esperanza de sobrevivida a penas de calidad mínima. (2000:112).

De las definiciones indicadas, se menciona que dicho término se relaciona a propiciar lo más posible la buena muerte de la persona únicamente controlando el proceso sin incidir en el, procurando que se realicen las acciones necesarias para mantener la vida y asistencia mientras sea necesario.

Eugenesia

La temática de la eugenesia ha sido un tema de discusión y de estudios en el transcurso de la historia por los estudiosos del conocimiento humano, tomando en cuenta que dicho tema se relaciona al

perfeccionamiento desde la genética de la persona, considerando en su mayoría casos inferiores o sin beneficio la existencia de enfermos para la sociedad.

Asimismo, la herencia era considerada como rígida, derivado que se observaba en su mayoría que grandes personajes y sus descendientes poseían algunos o todos los rasgos de inteligencia, arte o gustos, mismos que eran figuras a seguir por la sociedad, cambiando con el tiempo los estudios y puntos de vista con respecto a dicha temática.

Ossorio manifiesta: “Es la aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana. Se trata de una ciencia con antecedentes remotos y que avanza rápidamente a merced a los progresos en los conocimientos genéticos.” (2000:408).

Asimismo, Cabanellas expone: “Es la ciencia que estudia los principios y los medios del perfeccionamiento de la especie humana, en la generación de la misma.” (1977:132).

De las definiciones antes expuestas, cabe mencionar que es considerada como una ciencia que busca y aplica conocimientos y técnicas con el objetivo de alcanzar el perfeccionamiento de la raza

humana, pero eliminando algunos linajes que presentaran algunos problemas genéticos desde su nacimiento, con la idea de clasificar de cierta manera a la sociedad.

Derecho a la vida humana

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Dicho instrumento internacional, fue aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad que todos los pueblos y naciones deben realizar los esfuerzos que sean necesarios para que los individuos y las instituciones promuevan mediante la enseñanza así como la educación el respeto a estos derechos y libertades, asegurando su carácter nacional e internacional, tomando en cuenta que son derechos universales y positivos.

El instrumento en mención, está contenido en treinta artículos, estableciendo que los individuos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y por lo tanto todos tienen características de igualdad ante sus semejantes, así como no deben discriminarse y en caso que se presente dicha discriminación aplicar los mecanismos jurídicos vigentes para su restablecimiento.

Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre

Para el efecto, dicho instrumento internacional ratificado por el estado de Guatemala, garantiza el derecho a la vida, estableciendo en el artículo uno lo siguiente: “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (Sagastume, 2012:233).

Dicha declaración inicia con el reconocimiento y valoración del derecho a la vida de todo ser humano sin distinción y el Estado de Guatemala como signatario de dicha declaración debe establecer en su cuerpo normativo interno como una garantía individual.

Convención Americana sobre los derechos humanos

La convención arriba señalada, regula en el artículo cuatro numeral uno lo siguiente: “toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.” (Sagastume, 2012:268).

Son diversos los compromisos que adquiere el Estado de Guatemala al ratificar el instrumento internacional citado, contiene una declaración

de deberes y derechos protegidos, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida.

Constitución Política de la República de Guatemala

El artículo 3 constitución establece: “Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege a la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. Constituye dentro de los derechos humanos, el primer derecho individual en concordancia con diversos instrumentos internacionales, principalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La vida y la dignidad

Dignidad y muerte de la persona humana

El disfrute de la calidad de vida forma parte de un elemento indispensable de un ser humano, es decir, constituye un valor interno garantizado a nivel nacional e internacional indistintamente de su edad, condición social o su estado físico o psíquico, por consiguiente, la dignidad es el reconocimiento legal y el respeto a partir de la concepción hasta que la persona deja de existir, por consiguiente no

puede ser violada dicha dignidad. Además, también se utiliza el término dignidad moral, refiriéndose a las condiciones que posee todo ser humano de acuerdo a su accionar.

El fundamento de la dignidad se establece desde el punto de vista canónico, considerando que el hombre es creado por imagen y semejanza de Dios, por consiguiente el valor de la vida humana es compartido por muchos habitantes e incluso reconocido internacionalmente a través de la temática de los derechos humanos, por consiguiente, la relación existente entre dignidad y eutanasia, debe establecerse desde diferentes criterios o puntos de vista, además, se promueve la defensa y el reconocimiento de los derechos, principalmente el de la vida, sin embargo, la institución de la eutanasia elimina ese derecho.

Respecto al tema de la dignidad, el estudio de la misma abarca el campo jurídico, social, cultural y moral respectivamente. Son diversos los valores que se le reconocen a una persona individual, dentro de los más importantes se encuentra la dignidad, ello representa el reconocimiento de uno de los valores universales de todo ser humano y no basta únicamente con dicho reconocimiento sino también la protección misma y para ello el Estado, debe fomentar a través de

diversas normativas mecanismos jurídicos para que la sociedad tenga acceso a los mismos y establezca la importancia social, jurídica y cultural de la dignidad como valor supremo.

Por otra parte, a todo ser humano se le debe respetar su dignidad, ello como un precepto filosófico y sobre todo de convivencia social, para el efecto el mérito de una persona debe ser siempre reconocido, indistintamente de los actos que haya realizado y con relación al tema objeto de análisis, resulta vinculante la vida, la dignidad y el valor del ser humano como instituciones fundamentales de la persona humana respecto a la eutanasia, donde generalmente existen contraposiciones entre el aspecto digno de la vida y de la muerte de una persona.

En términos generales, la muerte es el fin del ser humano desde el punto de vista terrenal y ésta no debe ser efectuada de forma arbitraria por otro ser humano sino una disposición celestial, para el efecto en materia de eutanasia no se tiene considerado el valor de la vida, sino que se aplica directamente a la institución de la muerte, lo que en muchas ocasiones genera controversia de criterios, principalmente de carácter jurídico ya que son diversas no solo las teorías sino la regulaciones respecto a la eutanasia, esta es básicamente desde el punto de vista médico, donde una vez realizado los esfuerzos de dicha

ciencia, así como de los profesionales de la medicina y ante el sufrimiento o enfermedad grave de una persona puede decidirse por los parientes o familiares más cercanos la decisión trascendental de poner fin a dicha enfermedad pero probando la muerte en forma involuntaria del enfermo.

Otro criterio de suma importancia, se refiere a la manifestación de voluntad por parte del enfermo de poner fin a su existencia, es decir autorizando los procedimientos médicos donde se exime de responsabilidad al facultativo y por ende a los familiares, casos como este se presentan constantemente alrededor del mundo y es allí donde nuevamente entra en conflicto lo legal y lo médico.

Por su parte, al Estado le corresponde garantizar el Derecho a la vida y para el caso de Guatemala desde su concepción, al aplicar la eutanasia, estaría contrariando dicho precepto constitucional, por consiguiente debe de conocerse y no confundirse los espacios de análisis médico y jurídico respecto a la eutanasia.

La institución analizada por el ponente en el campo del Derecho penal y para su aplicación depende propiamente de aspectos sociales y culturales, a pesar del avance de la ciencia médica, en muchos países

está vigente la aplicación, es decir procedimiento que conlleva a quitarle la vida a una persona por el hecho de estar gravemente enfermo o accidentado, lo cual en algunas sociedades conservacionistas no es permitido y por ende no ha sido objeto de regulación específica, tal el caso de Guatemala, que en el Código Penal vigente no se regula dicha institución, ello sería bastante contradictorio en concordancia con las disposiciones normativas y los diversos instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, principalmente en materia de derechos humanos, la comunidad internacional realiza esfuerzos de diversa índole, no solo para el reconocimiento, protección sino también cumplimiento del derecho a la vida y el respeto a la dignidad de todo ser humano.

El derecho a la vida y a la muerte digna

Todo ser humano, a partir de la concepción tiene derecho a la vida y para el efecto, el Estado lo garantiza desde el marco constitucional, reconociendo además diversos derechos en leyes ordinarias. Respecto a una enfermedad incurable o crónica o derivado de algún accidente que haya sufrido, las condiciones de existencia se ven bastante limitadas, a pesar de los avances médicos. Para el efecto, el término muerte digna ha sido establecido desde el punto de vista social y

médico, lo que ha generado de conformidad con el ponente polémica, ya ningún ser humano debe morir en esas situaciones, por consiguiente se debe respetar hasta el último momento de su existencia, garantizando de esta manera el derecho a la vida que le asiste.

El tema antes mencionado, ha generado, a través de la historia diversas interpretaciones, criterios y puntos de vista, básicamente el don máspreciado que ha tenido relevancia a nivel mundial es el de la vida, en muchas ocasiones el nacimiento demuestra la obra de Dios en la tierra y en ese orden, diversos episodios de las sagradas escrituras hacen referencia a la vida.

Jurídicamente, el tema de la vida ha sido también objeto de regulación, de protección y valoración desde el marco constitucional específicamente en el Artículo 3, así como en leyes ordinarias y básicamente en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, lo que demuestra la preocupación a nivel mundial por el reconocimiento, respeto y protección de la vida humana, y en ese orden, también el Estado ha jugado un papel importante regulando las acciones delictivas que atenten contra la vida, sancionando con penas de privación de libertad a los responsables, el quitar la vida a

una persona no solo es un acto de impacto social sino también, el responsable debe responder ante la justicia por dicha acción.

La dignidad es un valor humano que tiene toda persona a disfrutar de una vida plena, desde el momento de su nacimiento y durante su existencia, así como la capacidad para decidir aspectos relevantes en diversas etapas de su vida. Resulta que a ningún ser humano se le debe de limitar o coartar el derecho a la vida, precisamente con el acontecimiento irreparable conocido como muerte, por consiguiente, el término muerte digna no es acorde, considerando que la dignidad, como se indicó anteriormente, es un derecho, un tributo, una facultad de disfrutar y gozar de la vida de todo ser humano.

Con relación a la eutanasia, la vida, la dignidad y la muerte se interrelacionan, sin embargo en el plano médico-científico es importante analizar, no solo desde el punto de vista jurídico sino también social y cultural, determinando si es indispensable la regulación de la eutanasia y si adelantar la muerte de la persona contrasta con los valores morales y éticos que protegen a todo ser humano, por consiguiente la muerte digna debe entenderse como todo acto mediante el cual se le da muerte a una persona por compasión, enfermedad u otra circunstancia decidida o provocada.

Particularmente, el tema de las enfermedades en Guatemala también ha generado controversias, en muchas ocasiones algunas personas pasan años en tratamiento y de una u otra manera es gradual la mejoría en el mismo, en cambio existen enfermedades cuyos tratamientos son bastante delicados y sobre todo de un alto costo económico que en muchas ocasiones las personas no disponen de recursos financieros para dicho tratamiento y es allí donde interviene el Estado, proporcionando centros de asistencia médica para que las personas de escasos recursos puedan acudir y recibir el tratamiento necesario, todo ello desde el punto de vista teórico, en la realidad nacional dicha temática es totalmente distinta.

La función médica, representa un verdadero desafío para la persona que elige estudiar y ejercer dicho campo, además, representa un compromiso constante y una obligación de actualizar los conocimientos y sobre todo conocer las tendencias modernas. En esta disciplina constantemente se dan a conocer los avances y progresos de dicha ciencia, por consiguiente el profesional debe tener conocimientos teóricos y prácticos, principios sólidos principalmente en materia moral y ética y saber que el valor de la vida y la dignidad son considerados supremos para todo ser humano.

Como es sabido, la muerte es considerada como la pérdida de toda actividad de un ser vivo, muchas veces en forma inesperada cuyo efecto inmediato es la pérdida irreversible de la existencia de una persona. Por consiguiente, la actuación del profesional de la medicina frente a la eutanasia no coincide desde el punto de vista de su conducta, actuación y valoración, lo que genera análisis, interpretaciones y diversos criterios desde el punto de vista, médico, jurídico y social respectivamente.

Respecto a la institución de la eutanasia, son pocos los estudios que se han realizado en Guatemala, principalmente a nivel académico, el tema ha sido poco analizado y escasamente se han realizado actividades informativas que permitan tener criterios objetivos de la misma, ha sido un campo de actuación más médico que jurídico y ello se demuestra en la falta de regulación específica, principalmente en el Código Penal vigente de dicha institución.

La ausencia de normativa específica en materia de eutanasia, debe ser reflexionada como un criterio legislativo que delega a la ciencia médica, parientes o familiares cercanos de una persona tomar la decisión trascendental de adelantarle la muerte por cuestiones médicas, siendo necesario diversos criterios, evaluaciones y puntos de vista de

especialistas de la enfermedad que sufre una persona, para decidir desarrollar dicho acto contrario a las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos.

El ponente constató que en diversos países, principalmente del continente europeo tales como Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, España, Alemania, Australia, Dinamarca, Noruega, en los cuales existe la regulación de la eutanasia, además que permite que sea la propia persona que se encuentra gravemente enferma o sus parientes puedan, en forma conjunta o separadamente, tomar la decisión trascendental de suspender la existencia de un ser humano cuando se haya comprobado que científicamente no hay otra alternativa.

Es allí donde se enfrenta el derecho con la moral y las acciones de los seres humanos, es decir, a pesar de la existencia de normativa vigente, algunos parientes no toman en consideración dicha potestad, consideran que es algo creado por el ser humano y la vida es un don mediante el cual la persona nace, crece se reproduce y llega a su final natural es decir la muerte. En cambio en la eutanasia, no se toman en cuenta aspectos éticos, morales, sociales, culturales sino médicos para tomar dicha decisión.

El tema en mención, genera también controversia, muchas personas enfermas o gravemente enfermas han decidido dejar de sufrir y como una de las opciones que consideran accesible es la eutanasia, misma que en muchas ocasiones complica la actuación de los profesionales de la medicina quienes por medio de los familiares eximen de toda responsabilidad a su persona y a la institución donde se encuentre el paciente.

La muerte digna, es un tema de amplio análisis y de contradicciones desde la antigüedad, en la actualidad el menor sufrimiento es aceptado en el ámbito de la medicina y la sociedad, por considerar que cuando no existe cura para una enfermedad o la muerte natural es inminente se opta por la eutanasia.

Las culturas y las percepciones son variadas en relación a la eutanasia, incidiendo en gran medida la religión, la costumbre y las prácticas morales modernas, sobrepasando en ocasiones ciertos límites importantes en el desarrollo de la sociedad, además, las nuevas enfermedades incurables y los accidentes se convierten en el punto de partida a considerar en la aplicación de la eutanasia, siempre y cuando la persona y sus familiares estén de acuerdo para que el enfermo no siga con su condición.

Por otra parte, el ponente considera que desde la perspectiva médica, la ayuda al suicidio y la eutanasia representan atentados contra la vida humana reprochados ética y jurídicamente, así como la obstinación terapéutica, o el privar a una persona del derecho a asumir lo más serenamente posible su proceso de muerte; por lo cual ante un enfermo terminal lo que consideran más justo y humano es acompañarle, administrándole tratamientos para minimizar el dolor y respetando tanto la vida como la muerte, quedando los profesionales de la medicina en una línea intermedia de actuación complicándose en gran medida sus compromisos éticos y morales así como los humanos.

En muchas ocasiones al presentarse la situación de una enfermedad terminal o de un accidente cambia el estilo de vida del entorno familiar, siendo un gran impacto para las personas el tener cuidados extras, controles estrictos, el informarse sobre el tratamiento y una serie de cambios importantes que requiere la situación a la que se enfrentan y como consecuencia de ello muchas familias no pueden realizar los cambios necesarios y el paciente al saber de las circunstancias determina que es mejor aplicarse la eutanasia, generando en ocasiones la transformación como única opción.

El apoyo que necesitan las personas con enfermedades terminales, accidentadas o de avanzada edad es de diversa índole como en el área moral, social, medica, familiar, entre otros, con el objeto de presentarle sus situación, posibles tratamientos y los cuidados que debe tener, asimismo, la comunicación de las personas del entorno con el paciente es fundamental derivado que existen casos en los cuales los cuidadores realizan acciones en contra de su voluntad como evitar el contacto físico y la comunicación con el enfermo al conocer su situación o por no estar capacitado teórica y psicológicamente.

Lo antes expuesto, conlleva al análisis que no es fácil para los parientes ni para el enfermo terminal tomar una decisión trascendental para poner fin a su existencia, en la mayoría de casos es necesario agotar todos los recursos médicos e incluso económicos para tratar de recuperar a la persona que se encuentra en grave estado de salud.

Puede ocurrir también, que en forma individual o colectiva los parientes tomen una determinación y no accedan a realizar acciones relacionadas con la eutanasia por diversas causas, entre las cuales se encuentran de índole moral, social, religioso o político, la sociedad aún conserva aspectos tradicionales que en muchas ocasiones no permiten tomar las decisiones adversas principalmente dándole muerte a un integrante de su familia tanto natural como política.

Por consiguiente el ponente considera que la asesoría, la consultoría así como la intervención de los profesionales de diferentes ramas del conocimiento humano representan un valioso aporte, en muchas ocasiones los familiares conocen algunos criterios médicos para lo cual el informe presentado por el profesional de la medicina es trascendental en materia de eutanasia.

La eutanasia como acto antijurídico en la legislación penal guatemalteca

Derecho Penal

La rama del derecho objeto del presente análisis, se ha hecho presente desde hace muchos años, considerando que el Derecho Penal ha existido desde los inicios de las civilizaciones primitivas. Para lo cual se presentan las siguientes definiciones con el objeto de conocer algunos elementos importantes de dicha rama del derecho:

Cabanellas indica que: “Comprende los principios doctrinales y las normas positivas referentes al delito, al delincuente y a la pena.” (1977:655).

Jiménez, citado por Cabanellas expone: “Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionatorio y preventivo del Estado.” (1977:655).

Mir indica: “es uno de los medios de control social existente en la sociedad, tendiente a evitar determinados comportamientos sociales que se consideran indeseables, acudiendo para ello a la amenaza de imposición de una sanción.” (2008:40).

De lo anterior, se concibe como una rama del derecho público, siendo además un conjunto de normas jurídicas que regulan la convivencia del ser humano en sociedad y la potestad del Estado para hacer cumplir las mismas y si es necesario imponer sanciones. Por lo cual, dicha rama ha sido bastante evolutiva en compañía del ser humano derivado que las conductas han sido estudiadas para emitir nuevas normas penales.

El delito

El delito ha sido un tema estudiado desde diversos puntos de vista incluyendo el jurídico, social, religioso, entre otros indicando que elementos indispensables para que exista el mismo. Existiendo además, sujetos que intervienen en el mismo, la justificación y

diversos factores externos que inciden para el castigo de dicha acción antisocial. Para el efecto, se presentan las definiciones siguientes:

Ossorio se refiere al delito como: “una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta.”(2000:292).

Cabanellas expone: “Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín *delictum*, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena.” (1977:603).

Cabanellas, menciona que: “acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad.” (1977:604).

Lo externado por los autores anteriores, cabe mencionar que el delito se ha manifestado desde hace mucho tiempo, conteniendo además elementos indispensables como lo es un acto antijurídico derivado de normas de conducta social, imputable por estipularse una sanción específica, culpable por contar con un sujeto a quien se le atribuye dicha manifestación y punible por imponer una sanción a la persona que haya realizado la acción en contra de la convivencia social.

La conducta humana, ha sido cambiante, por consiguiente el delito también. La frecuencia de los delitos se ha manifestado por diversos factores como la economía, el desarrollo social, la educación, la debilidad en la justicia, la seguridad, la gobernabilidad entre otros.

Siendo importante hacer mención, que el Estado de Guatemala, no ha sido capaz de disminuir los altos índices de delincuencia, derivado de la falta de acciones concretas y de capacitación en módulos de criminalidad, siendo una deuda pendiente de los gobiernos de turno.

Elementos de la teoría del delito

La teoría del delito genera un sistema de análisis, para considerar en forma esquematizada aspectos importantes para el estudio del mismo. Coadyuva además a conocer la existencia de una conducta antisocial, conociendo sus elementos, supuestos, motivación y diversos factores para su comprensión tanto por los profesionales del derecho, los administradores y operadores de justicia y los estudiosos de dicha rama del conocimiento humano.

Elementos positivos de la teoría del delito

A continuación el investigador presenta un breve análisis sobre los elementos positivos de la teoría del delito.

Acción

Es importante hacer referencia que la norma jurídico penal, tiene como pretensión regular las conductas humanas, por lo cual dicha conducta es la base fundamental de la teoría del delito. En Guatemala, para que se aplique sanción a una persona deben haber existido dos actos externos como lo es la acción y la omisión, mismas que son incidentes en la aplicación de la justicia.

Muñoz expone: “se llama acción a todo comportamiento dependiente de la voluntad humana.” (2004:9). Al relacionar dicho elemento con la eutanasia, es posible encuadrarlo derivado para exista debe haber una acción u omisión por un profesional de la medicina sin mencionar que existen otros elementos que de forma conjunta pueden considerarse como un delito y en ocasiones en forma separada no lo son.

Tipicidad

Dicho elemento se relaciona con el principio de *nullum crimen sine lege* (no hay crimen sin ley), por lo cual los administradores de justicia se encuentran obligados a imponer las sanciones correspondientes a las conductas humanas antisociales que se encuentran mencionadas en la ley penal que constituyen delito. Siendo importante señalar que dichos representantes del Estado en materia de justicia no pueden crear figuras delictivas.

De la diversidad de conductas humanas que existen consideradas antijurídicas, el legislador selecciona las que sean apreciadas como más intolerables y que afecten a los bienes jurídicos tutelados, describiéndolos e imponiéndoles una pena en la normativa penal.

Muñoz expone que: “Tipicidad es la cualidad que se atribuye a un comportamiento cuando es subsumible en el supuesto de hecho de una norma penal”. (2004:32).

Por otra parte, se hace referencia que por más antijurídico, culpable, grave e inaceptado que parezca un hecho debe ser considerado un delito si no se encuentra contemplado en la normativa penal vigente.

Derivado de lo anterior, la eutanasia para el caso de Guatemala no cumple con dicho elemento positivo del delito, por lo cual en algunas ocasiones ha sido encuadrado en otras acciones que se encuentran en el Código Penal vigente como el homicidio, la negligencia, entre otros.

Antijuricidad

En términos generales, la antijuricidad, también es conocida como lo antijurídico, refiriéndose a la comisión de una conducta prohibida, a lo que el derecho establece como sanción en caso de incumplimiento.

Muñoz, expone: “se entiende como la contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico.” (2004:35).

Matta, señala que: “Es la contradicción a las normas objetivas del derecho, no todo lo contrario a derecho interesa al derecho penal.” (2010:12).

Cabanellas, indica que es el: “elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el Derecho.” (1977:189).

Por otra parte, no toda conducta humana considerada antisocial es penalmente relevante, ya que por imperativo del principio de legalidad solo los comportamientos antijurídicos y además típicos, pueden ser de relevancia para el derecho penal. La eutanasia y el elemento objeto de análisis no encuadran derivado de las exigencias de la normativa penal vigente en Guatemala.

Por su parte González señala lo siguiente: “la antijuricidad es un juicio negativo de valor que recae sobre un comportamiento humano y que indica que ese comportamiento es contrario a las exigencias del ordenamiento jurídico.” (2007:73).

La antijuricidad se refiere básicamente a una conducta típicamente culpable y punible, constituido por multiplicidad de elementos, siendo uno el esencial para la constitución del delito. Sin embargo en materia de antijuridicidad se relaciona directamente a la acción y sobre todo a la conducta que presenta el sujeto activo antes, durante y después de cometer el hecho delictivo, siendo indispensable delimitar las condiciones objetivas de punibilidad como elemento condicionante del tipo que incide en la calificación antijurídica.

Culpabilidad

Es un comportamiento consiente de la voluntad que da lugar a un juicio de reproche debido a que el sujeto actúa en forma antijurídica, pudiendo y debiendo actuar diversamente.

La culpabilidad además de constituir un elemento positivo, para la construcción técnica de la infracción, tiene como característica fundamental ser el elemento subjetivo del delito, refiriéndose a la voluntad del agente para la realización del acto delictivo.

La culpabilidad radica en la manifestación de voluntad del sujeto activo de la infracción penal que puede tomarse dolosa o bien culposa, dependiendo de la intención deliberada de cometer el delito, o bien de la comisión del delito por negligencia, imprudencia o impericia.

Punibilidad

Para el autor González, La punibilidad es:

“Una forma de recoger y elaborar una serie de elementos o presupuestos que el legislador, que por razones utilitarias diversas considera para cada caso y fundamentalmente ajenas a los fines propios del derecho penal puede exigir para fundamentar o excluir la imposición de una pena, caracterizándose porque no pertenece ni a la tipicidad ni al elemento antijuridicidad, derivado de que se exige la concreción de algunos delitos para su valoración jurídica.” (González, 2007:74).

Delito de homicidio

En términos generales, el homicidio es la muerte que causa una persona a otra, lo que concuerda con el artículo 123 del Código Penal vigente en Guatemala, constituyendo un tipo básico de mera descripción objetiva al establecer que deben de presentarse algunos elementos esenciales, tales como la existencia de la vida humana, el hecho de dar muerte y que dicha muerte se cause en forma dolosa o culposa.

El elemento material del homicidio, es el hecho de dar muerte, es decir la privación de la vida que un hombre causa a otro, por consiguiente, dicho elemento es considerado como la aplicación de la violencia para dar muerte a una persona. Además, la acción de dar muerte puede darse de dos maneras la acción propiamente dicha o bien de omisión, siendo su valoración jurídica necesaria en la realización de medios físicos.

Por otra parte, el sujeto pasivo de conformidad con el sustentante es el individuo que realiza la acción u omisión de la que depende la muerte del sujeto pasivo, por lo tanto este último debe ser una persona viva, es

decir debe tratarse de una persona humana sin distinción de cualidades o características particulares.

Inducción o ayuda al suicidio

El suicidio, consiste en que una persona de forma deliberada considerando y siendo consciente de la acción a realizar y a pesar de ello de manera voluntaria intente o se quite la vida; para lo cual es importante señalar que el Código Penal vigente en Guatemala si regula dicho homicidio.

Inducir equivale entonces, tanto despertar en otro el ánimo suicida hasta entonces inexistente. Esta incriminación es sumamente peligrosa por subjetiva, puesto que la inducción es bastante difícil de quedar establecida en bases materiales, pudiendo perpetrarse por simple sugestión, una representación exagerada de los males o peligros que aquejarían a la víctima o por consejos, y debe prevenirse también por la colindancia tan próxima que tiene el ánimo en el sujeto activo, no se cometería, y que queda librado siempre a la convicción subjetiva del juez.

El Código Penal vigente en Guatemala, castiga la instigación al suicidio, regulándola en el artículo 128, considerando que es la orientación o motivación de un apersona hacia otra para que termine con su vida utilizando cualquier medio posible.

Argumentos sobre la aplicación de la eutanasia no como delito sino como muerte digna

A pesar del avance de la ciencia médica hay muchas enfermedades y muchas personas que no son compatibles a ciertos medicamentos o que la enfermedad es terminal e incurable, tal es el caso del estado de coma, siendo necesario el consentimiento de sus parientes o encargados de tomar la decisión si se aplica la eutanasia.

En muchas ocasiones, se presentan casos en los cuales una persona sufre algún padecimiento que genera una inestabilidad tanto física, emocional y vital para continuar con sus acciones normales, tal es el caso de los accidentes, enfermedades incurables y dolores que por su edad no pueden soportar.

La eutanasia, ha sido considerada como una muerte más tranquila, digna y menos dolorosa siendo aceptada en muchos países

dependiendo el caso de cada paciente aplicando diversas modalidades. Asimismo, las personas consideran más accesible realizar dicha acción, derivado de la situación y probabilidades medicas existentes, al ser aceptada por el paciente o por los familiares se exime de responsabilidad a los profesionales de la medicina y a las instituciones en las cuales se encuentre.

Para el efecto, en Guatemala la negativa a la tipificación positiva a dicha acción se deriva de la sociedad conservadora que predomina en el país, pero es posible que algunos externen su consentimiento a la aplicación de la eutanasia en casos extremos siempre y cuando se le faciliten los medios para considerar que la muerte del paciente fue digna y sin dolor.

En Guatemala, los avances de la ciencia médica son puestos en práctica y en muchas ocasiones los resultados son bastante beneficiosos para muchas personas que están bajo un tratamiento médico o padeciendo de una enfermedad terminal, sin embargo, muchas de estas personas luchan por mucho tiempo para conservar la vida y rechazan la eutanasia porque no consideran que sea una muerte digna a excepción de los parientes que deben tomar dicha decisión cuando el enfermo ya no responda a los tratamientos.

Aplicabilidad de la eutanasia

La institución de la eutanasia ha generado una problemática de índole interpretativo, algunos consideran que su aplicación debe responder a una necesidad derivada de una enfermedad, cuyo tratamiento médico no ha permitido el restablecimiento de la salud de la persona gravemente enferma. Sin embargo, el ser humano tiene un valor y dignidad con su semejante y dicho valor se refiere a la vida y que durante la existencia pueda desarrollar una serie de actividades tendientes a la búsqueda por lo menos de una existencia digna. Además, la muerte ha sido también objeto de diversos comentarios siendo el más generalizado que con ella termina la existencia física del ser humano y ello representa una disposición de Dios.

En algunas ocasiones no se espera que la muerte sea un proceso natural, sino que otra persona le quita la vida a un ser humano contrariando las disposiciones y mandamientos religiosos, siendo acreedor a una pena privativa de libertad, en muchas partes del mundo ello es constitutivo de delito y en ese orden la eutanasia juega un papel importante, siempre y cuando este regulada para el caso de Guatemala, dicha institución del derecho penal aun no forma parte del derecho vigente.

Una de las razones a criterio del investigador se refiere a que el legislador guatemalteco por razones sociales, culturales, religiosas o políticas no ha considerado hasta la presente fecha la inclusión y tipificación en la ley penal guatemalteca, lo relativo a la eutanasia como figura delictiva, es importante establecer que existe en los delitos contra la vida y la integridad de la persona el denominado inducción o ayuda al suicidio y cuya figura se describe que cualquier persona puede resultar responsable, siempre y cuando indujere o le prestare ayuda a una persona para suicidarse y en este caso si ocurre la muerte será acreedor a una pena privativa de libertad, cuyo límite se contempla de cinco a quince años.

Por otra parte, en la descripción antes mencionada puede ocurrir que no se lleve a cabo o se efectuó la muerte, sin embargo, si el intento produce lesiones jurídicamente se reduce la pena de seis meses a tres años y de allí que el acápite de dicho ilícito se refiere a la inducción o ayuda al suicidio.

La regulación de Guatemala de la eutanasia como figura delictiva podría generar algunos pronunciamientos principalmente del sector médico, muchos de ellos consideran que es necesario realizar los esfuerzos a través de la ciencia y avance con el propósito de esperar

resultados satisfactorios, como es sabido por más severa que resulte una enfermedad son los familiares los que hacen las gestiones necesarias e inversiones económicas en la búsqueda de una solución al problema de salud del paciente.

Para el caso de Guatemala, la eutanasia no es un procedimiento que facilite, sino todo lo contrario deja en libre albedrío al paciente si este voluntariamente puede expresar su voluntad o a sus parientes para tomar una decisión trascendental que a todas luces va en contra de la moral, de lo social, de lo espiritual, religioso y médico.

La realidad jurídica de la eutanasia conlleva también a diversos cuestionamientos y reflexiones, tomando en consideración que la aplicación de la misma puede ser un acto voluntario, previsto mucho tiempo antes que la enfermedad se manifieste en la persona y como consecuencia se debe pensar en todos los tratamientos médicos y quirúrgicos, provocando que no exista otra alternativa después de otorgada la autorización correspondiente y proceda a realizarse la eutanasia.

Claramente, se establece que las causas de la muerte no fueron de índole natural sino provocada por una autorización del paciente y es

allí donde el aspecto del valor de la vida humana, lo moral y jurídico se manifiestan.

La legalización de la eutanasia, es decir, la regulación de la misma en la ley penal guatemalteca conllevaría a una serie de debates en el Organismo Legislativo, como es sabido son diversas las tendencias políticas, sociales, económicas, culturales que allí se encuentran representadas lo que implicaría realizar más debates que acciones para su regulación, muchos actores de la sociedad civil, constantemente ante los medios de comunicación social externan sus opiniones y puntos de vista, precisamente porque su intervención fortalece el sistema político democrático.

Será bastante difícil a criterio del investigador que en Guatemala se legalice la eutanasia, prácticamente son escasos los tratamientos que requieren llegar a dicha instancia los avances de la medicina permiten en muchas ocasiones alguna mejoría, pero cuando ya la enfermedad es crónica la mayoría de médicos emiten sus dictámenes estableciendo que una persona tendrá un estimado de vida y como consecuencia de ello la muerte será inevitable.

Otro aspecto de gran relevancia y objeto de análisis se refiere a los accidentes que pueden provocar la muerte corporal no así cerebral, en algunas ocasiones durante el tratamiento o posterior a él, los médicos a través de su experiencia pueden dictaminar que parcial o totalmente se presentará pérdida o inmovilización de algunas partes del cuerpo humano, es decir, allí se manifiesta para algunos la necesidad de la aplicación de la eutanasia, latente el dolor y sufrimiento de un familiar al ver en esas condiciones al paciente y pueda tomarse la decisión de terminar con la existencia provocándole la muerte por aspectos clínicos, sin embargo, ello no deja de considerarse un acto inmoral de todo ser humano, nadie tiene el derecho de quitar la vida a otro. La reserva de los nombres del centro asistencial, de los médicos y familiares así como del paciente representaría un acto que caería en el anonimato, de esta manera no habría ningún responsable de la muerte provocada a una persona, por consiguiente ello no sería viable, salvo que fuera voluntariamente y con el consentimiento del enfermo, sin embargo, lo anterior, no es considerable para una sociedad como la guatemalteca, se prestaría a utilizar dicha institución en un caso excepcional para provocarle la muerte a una persona, sin incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa en su caso.

Otro criterio que vale la pena hacer mención, es que medicamente la eutanasia podría al estar regulada en Guatemala, delegar al médico que realice los procedimientos para quitar la vida de la persona, sin embargo, los profesionales de la medicina en ningún momento podrían infringir dicha protección jurídica, la vida, la atención y la curación del paciente son valores que reflejan el por qué eligieron, no solo estudiar dicha profesión sino ejercerla eficazmente.

Asimismo, desde el punto de vista social con la regulación y aplicación de la eutanasia existiría una presión bastante generalizada con repercusiones hacia las personas enfermas y ancianas, debido que en muchos casos son atendidos por familiares y en otros abandonados por estos en hospitales públicos, asilo de ancianos o en hogares de terceras personas, cuyos efectos pueden en determinado momento acelerar la muerte de una persona.

Por otra parte, por diversos motivos, incluso algunos de interés económico para el cobro de un seguro o una herencia o precisamente cuando una persona haya nacido con algún tipo de discapacidad sea esta física, mental o sensorial, para lo cual la sociedad guatemalteca no está preparada, dicha aplicación representaría un riesgo y no el uso sino el abuso de familiares, profesionales de la medicina y terceras

personas que por algunos intereses particulares podrían causar o provocar la muerte.

Puede presentarse el caso que el paciente pueda rechazar uno o varios tratamientos, medicamentos, con anuencia del médico como profesional y de acuerdo a la experiencia y los conocimientos que posee, puede involuntariamente inducir o provocar la muerte del enfermo, derivado que su asesoría o recomendaciones también tendrían implicaciones sociales, médicas y jurídicas respectivamente.

A nivel nacional, otro efecto que tendría la regulación de la eutanasia sería el pronunciamiento del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, como entidad rectora de la promoción y desarrollo ético de dichos profesionales, la aplicación de dicha institución sería un aspecto anti-médico, no es el fin de la profesión causar la muerte, sino prolongar la vida y la salud de las personas, muchos enfermos no solo confían sino delegan e invierten recursos financieros en un profesional que de acuerdo a la sociedad es un persona con múltiples conocimientos y especialización tanto a nivel nacional y en algunas ocasiones internacional.

Por las razones antes expuestas, son diversos los criterios, argumentos y puntos de vista que se externan con respecto a la eutanasia tanto en lo social, cultural, político, ético, medico, moral y jurídico, para lo cual ante los múltiples esfuerzos e inversiones realizadas por profesionales de las ciencias médicas es indispensable el acceso de todo ser humano a las innovaciones médicas, ya que estas constantemente van dirigidas a mejorar la calidad de vida de los seres humanos y por ende a conservar la salud que es un derecho protegido por la Constitución Política de la República.

Por consiguiente, el sustentante considera oportuno externar su punto de vista, mismo que se sustenta en el valor que debe tener la vida de todo ser humano y la dignidad o derecho a disfrutarla y que ninguna persona tiene la potestad o facultad para decidir en forma anticipada cuándo y cómo provocar la muerte de un ser vivo; por lo tanto la regulación de la eutanasia no vendría para el caso de Guatemala a resolver un cuestionamiento médico-legal, sino todo lo contrario, provocaría conflictividad social, tomando en cuenta la pluriculturalidad existente.

Conclusiones

La eutanasia es una institución que ha generado a través de la historia diversas interpretaciones, principalmente para su aplicación, lo cual en muchas sociedades a nivel mundial no es permitido.

La institución de la eutanasia involucra aspectos sociales, jurídicos, médicos, éticos, morales y religiosos tanto para su regulación como para su aplicación, no existiendo normativa vigente y además la sociedad guatemalteca por la multiculturalidad prácticamente no permitiría la aplicación de dicha figura.

En Guatemala, existe una diversidad de criterios relacionados a la eutanasia, incluyendo algunas posturas dentro del mismo gremio de médicos y cirujanos, por lo cual el juramento que realizan al iniciar sus prácticas los compromete a mantener lo más posible la vida del enfermo, además es una de las profesiones más antiguas de la humanidad y de gran importancia por lo delicado de su actuar considerando que en sus manos recae la salud, bienes y en ocasiones la vida de las personas.

En la ley penal guatemalteca no se encuentra regulación específica relativa a la eutanasia en materia penal, es decir no se entra tipificada de manera expresa como delito y debido a ello existe diversidad de interpretación de dicha institución, ya que abarca el aspecto médico, jurídico y religioso.

Referencias

Libros

- Asociación Médica Mundial. (2013). *Resolución sobre la eutanasia*. Indonesia: WMA.
- González, E. (2007). *Apuntes de derecho penal guatemalteco. La Teoría del Delito*. Guatemala: Fundación Myrna Mack.
- Hormaza, F. (2006). *Eutanasia*. Colombia: Universidad De Caldas, Medicina.
- Mir, S. (2008). *Derecho penal, parte general*. España: Editorial Repperto.
- Muñoz, F. (2004). *Teoría general del delito*. Bogotá: Editorial Temis.
- Pérez, V. (2000) *Eutanasia ¿Piedad? ¿Delito?*. México: Editorial Limusa, S. A. de C. V.
- Roa, A. (2000). *Ética y Bioética*. Chile: Editorial Andrés Bello.
- Sagastume, A. (2012). *Introducción a los derechos humanos*. Guatemala: Editorial Universitaria.

Silva, D. (2014). *La Eutanasia, Aspectos doctrinarios y aspectos legales*. Centro de Estudios Biojurídicos.

Diccionarios

Cabanellas, G. (1977). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Matta, D. (2010). *Vocabulario Jurídico del Derecho Penal Guatemalteco*. Guatemala: Ediciones Mayte.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1985.

Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Estados Unidos de América. 1948.